

III. OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

SUBVENCIONES: convocatoria para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético (extracto)

202506250115543

III.2435

Resolución 199/2025, de 23 de mayo, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre, para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético (extracto).

BDNS: 835243

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835243>)

Primero. Bases reguladoras.

Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético, modificada por Orden EIE/ 22/2024, de 16 de abril.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas reguladas en la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético.

Tercero. Beneficiarios y requisitos para obtener tal condición.

Los indicados en el artículo 4 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

a) Requisitos:

Los señalados en el artículo 8 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, modificada por la Orden EIE/ 22/2024, de 16 de abril.

b) Costes elegibles:

b.1) Productos con clasificación energética regulada por la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía mediante el etiquetado y una información normalizada del producto y que se incorporó al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre:

- Secadora con clase energética A++ o superior.
- Horno, clase energética A+ o superior.
- Encimeras de inducción (solamente tecnología de inducción, no mixtas).
- Campanas extractoras A++ o superior.

b.2) Productos según la clasificación energética vigente (Reglamento UE/2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017):

Martes, 1 de julio de 2025

Página 11596

- Frigorífico o frigorífico-congelador con clase de eficiencia energética D o superior.
- Congelador con clase de eficiencia energética D o superior.
- Lavadora con clase de eficiencia energética B o superior.
- Lavasecadora con clase energética B o superior.
- Lavavajillas con clase de eficiencia energética D o superior.

Quinto. Cuantía de las ayudas y costes subvencionables máximos.

Se aprueba el gasto por importe total de trescientos mil euros (300.000 euros) destinados a financiar las subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético.

La cuantía de las ayudas y los costes subvencionables máximos son los indicados en el artículo 10 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, modificada por la Orden EIE/ 22/2024, de 16 de abril.

Sexto. Plazos.

- Plazo para la adhesión de los establecimientos: 10 días a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Plazo de vigencia del Plan: Tres meses a contar desde la finalización del plazo de adhesión, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible.

Eventualmente este plazo podrá ser objeto de ampliación si no se hubiera agotado el crédito disponible.

Séptimo. Otros datos de interés.

- Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja.
- Los solicitantes de las ayudas están obligados a presentar la solicitud a través de su adhesión a la entidad colaboradora.
- Procedimiento de adhesión y obligaciones de los establecimientos: el indicado en el artículo 11 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.
- Procedimiento de adquisición de equipos subvencionables y documentación requerida. El indicado en el artículo 12 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa hasta agotarse el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta la finalización del plazo de vigencia del Plan.

Noveno. Publicidad.

- La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.
- Por su parte, en aplicación de lo establecido en la ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja se harán públicas en el portal de transparencia de La Rioja.
- Asimismo, se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones concedidas cuyo importe supere los 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Logroño a 23 mayo de 2025.- La Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.